

DATOS DEL CONTRATANTE

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE 147 NORTE LAZARO CARDENAS METEPEC C.P. 52148	NO. DE POLIZA 25200 30012913	FAMILIA AGRUPACION CIS 30012502
	R.F.C. CNE781229BK4	PRIMA NETA 10,749.35
	MONEDA NACIONAL	
	TIPO DE DOCUMENTO INICIAL	
PRODUCTO EQUIPO DE CONTRATISTAS	SUMA ASEGURADA SEGUN ESPECIFICACION	
Desde las 00:01 Horas 01/ENE/2016	VIGENCIA Hasta las 24:00 Horas 02/MAR/2016	FORMA DE PAGO PAGO UNICO

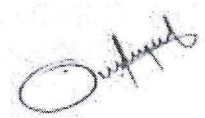
SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPAÑIA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA POLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

SEGUN ESPECIFICACIÓN ANEXA

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 30 DIAS
 TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 5 DIAS

12014 GCIA DE SECTOR PUBLICO

04/FEB/2016



CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICION

FIRMA AUTORIZADA

LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ÉSTE PRODUCTO, ESTÁN REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 36, 36-A, 36-B Y 36-D DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, BAJO EL OFICIO 06-367-II-1.1/16597 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2001 Y LOS REGISTROS CGEN-S0022-0022-2010 DE 5 DE ABRIL DE 2010, CGEN-S0022-0042-2004 DE 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2004, CGEN-S0022-0043-2004 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003, CGEN-S0022-0077-2005 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003, CGEN-S0022-0091-2005 DE 28 DE JUNIO DE 2005, CGEN-S0022-0147-2005 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003, CGEN-S0022-0148-2005 DE 15 DE NOVIEMBRE DEL 2005, CGEN-S0022-0261-2005 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003, CGEN-S0022-0262-2005 DE 10 DE ENERO DEL 2006, CNSF-S0022-0697-2003 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003, D-24/01-94 DEL 24 DE ENERO DE 1994, DVA-S-321/2001 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001, DVA-S-326/2001 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001.

NO. DE PÓLIZA 25200 30012913	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30012502	CIS	NO. DE PAG: 1
--	----------------	-------------------------------	------------	-------------------------

C). EQUIPO DE CONTRATISTAS

BIENES CUBIERTOS

Se ampara todo tipo equipo de contratistas, tales como, pero sin limitar a Montacargas, Tractores, Polipastos, entre otros, de maquinaria pesada móvil y equipo pesado móvil y semi-fijo y aditamentos (aspas, barrenos, arados, rastra, sembradora y trilladora, etc.) propiedad del Sistema CONALEP y/o de terceros que estén bajo arrendamiento, posesión, custodia o responsabilidad, dentro de los límites de la República Mexicana al servicio del organismo o tomados en comodato o arrendamiento o posesión en los términos y condiciones específicas de los seguros de equipos de contratistas.

RIESGOS CUBIERTOS

Cubre las pérdidas o daños materiales causados a los bienes asegurados por:

- Incendio y/o Rayo.
- Explosión
- Ciclón, Tornado, Vendaval, Huracán y Granizo.
- Inundación.
- Temblor, Terremoto y/o Erupción Volcánica.
- Derrumbe, Deslave, Hundimiento, Deslizamiento del terreno y Alud.
- Hundimiento o Rotura de alcantarillas, Puentes para Vehículos, Muelles o Plataforma de carga.
- Colisión con objetos en movimiento o estacionarios, volcaduras, Caída y Enfangamiento, Incendio, Rayo y Explosión, Colisión, Descarrilamiento o volcadura del medio de transporte terrestre en que los bienes asegurados fueren transportados, incluyendo caída de Aviones, Hundimientos o Rotura de Puentes, así como las maniobras de carga y descarga.
- Incendio, Rayo y Explosión, Varadura, Hundimiento o Colisiones de las embarcaciones de transbordo fluvial, incluyendo las caídas y colisiones durante las maniobras de carga y descarga.
- Robo total de cada unidad, así como las pérdidas o daños materiales que sufran a consecuencia de dicho robo.
- Traslado del equipo asegurado ya sea por su propio móvil o en un medio de transporte.
- Los daños o pérdidas causados directamente por actos de huelguistas o personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares, sabotaje o actos de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos; o bien ocasionada por las medidas de represión de los mismos tomadas por la autoridad legalmente reconocidas.

Gastos extraordinarios erogados con motivo de siniestro indemnizable, para acelerar la reparación de los bienes asegurados, por concepto de horas extras de trabajo, con un máximo del 30% del importe de la indemnización.

SUMA ASEGURADA valor de reposición \$3'800,000.00

LIMITES DE RESPONSABILIDAD

Límite máximo de Responsabilidad a primer riesgo por equipo. \$300,000.00

DEDUCIBLES.

2% sobre el importe de la pérdida

CONDICIONES Y CLAUSULADO

- Primer riesgo.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30012913		30012502		2

- Valor de reposición; Las indemnizaciones por pérdida total invariablemente y en todos los casos se considerarán a valor de reposición como nuevo, independientemente de la edad de los equipos.
- Margen de Errores de un 20% en las Sumas Aseguradas
- Reinstalación de suma asegurada. Operará de la siguiente manera: queda entendido y convenido que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro será reinstalada a solicitud del asegurado, comprometiéndose el mismo a pagar a la aseguradora la prima correspondiente a la suma reinstalada calculada a prorrata de la cuota de la vigencia, desde la fecha de reinstalación hasta el vencimiento de la póliza. si la póliza comprende varios incisos esta cláusula operará por separado 30 axa
- Errores y omisiones.
- Cláusula de No Subrogación en contra de Filiales y/o Subsidiarias y/o Empleados y/o Personal y/o Alumnos del CONALEP. (Para efecto de la presente póliza se entiende como Filial o subsidiaria a las Oficinas Nacionales, Direcciones Estatales, Oficinas Sindicales, Planteles, OPD's, CAST, Oficinas de Representación y Similares con las que cuente la Convocante).
- Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable.
- Prelación.
- No adhesión.

EXCLUSIONES

Pérdidas o daños causados por exceder la capacidad de carga de los vehículos terrestres o embarcaciones fluviales en que se transportaban los bienes asegurados, cuando sea el asegurado quien realice el transporte y/o por utilizar vehículos o embarcaciones que no fueren las adecuadas para transportar los bienes asegurados.

Pérdida o daño causado por sobrecarga o tracción que exceda la capacidad autorizada por el fabricante.

Pérdida o daño causado a los bienes asegurados, cuando sean utilizados en trabajos para los cuales no fueron construidos.

Pérdida o daño existentes al momento de la contratación del seguro de los cuales tenga conocimiento el asegurado o sus representantes.

Pérdida o daño causado a consecuencia de actos de terrorismo, por la fuerza del gobierno de hecho o de derecho.

Pérdida o daño causado por guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, guerra civil, motín insurrección, rebelión, golpe de estado.

Pérdida o daño causado por cualquier arma de guerra que emplee fisión o fusión atómica, fuerza radioactiva, ya sea en tiempos de paz o de guerra.

Pérdida o daño causado por congelación del medio refrigerante, rotura agrietamiento, deformación, ralladura, fusión desportilladura, falta de resistencia mecánica, pérdida de tratamiento térmico o estructura granulada del material y otros daños mecánicos internos, esta exclusión no opera cuando el daño obedece a un riesgo cubierto.

Pérdida o daño que sea consecuencia del uso u operación normal.

Pérdidas consecuenciales por suspensión de labores, demora, pérdida de mercado, paralización o entorpecimiento de operaciones, lucro cesante, multas o sanciones impuestas por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones, sanciones por incumplimientos de contratos, reclamaciones provenientes por daños o perjuicios que sufran terceros en sus bienes y/o personas.

NO. DE PÓLIZA 25200 30012913	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30012502	CIS	NO. DE PAG: 3
--	----------------	-------------------------------	------------	-------------------------

Pérdida o daño causado por confiscación, decomiso, requisición o destrucción de los bienes del asegurado por órdenes de gobierno de jure o de facto o por cualquier autoridad pública, estatal, municipal o local legalmente reconocida con motivo de sus funciones.

Pérdida o daño causado por culpa grave o actos dolosos directamente atribuibles al asegurado o cualquier persona que actúe en su nombre.

Pérdida o daño cuya responsabilidad legal o contractual recaiga en el fabricante o vendedor.

Cualquier reparación provisional y los daños que como consecuencia de dicha reparación sufran los bienes asegurados.

Robo parcial.

Terrorismo y sabotaje.

Para bienes y riesgos excluidos para cada una de las pólizas y secciones, y en adición a los mencionados por la convocante en sus bases, aplicaran como complemento las mencionadas en las condiciones generales, cláusulas y endosos adicionales, siempre y cuando las condiciones generales de cada ramo amparado no se contrapongan con lo estipulado en las bases de la presente licitación, junta de aclaraciones y/o precisiones efectuadas, de ser así prevalecerán en todo momento las condiciones particulares señaladas en el anexo técnico de la presente licitación. 74

axa

Anexo "C"

Relación de equipo de contratistas: Tractores

NO. DE PÓLIZA 25200 30012913	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30012502	CIS	NO. DE PAG: 4
---------------------------------	---------	------------------------	-----	------------------

I) ENDOSO APLICABLE A TODAS LA PÓLIZAS

GLOSARIO QUE SE APLICA EN TERMINO DE LA CLÁUSULA DE PRELACIÓN A TODAS LAS PÓLIZAS EN DONDE TÉCNICAMENTE APLIQUE

ANTICIPO DE PAGOS: La aseguradora se compromete a efectuar un anticipo del 35% del monto estimado del siniestro (a elección del asegurado pago en especie y/o económico) cuando, por las características técnicas del mismo, se prevea que el proceso de ajuste demorará más de 30 días a partir de su reporte inicial, debiendo existir una petición expresa del Asegurado.

AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA SIN REPORTE A LA COMPAÑÍA: Queda entendido y convenido que el asegurado puede comprar, recibir en comodato o donación y/o arrendar cualquier tipo de bien mueble o inmueble hasta el porcentaje pactado de la suma asegurada estipulada en cada póliza, sin necesidad de reportarlo a la aseguradora y este quedará amparado sin costo, de la misma manera si se disminuye la suma asegurada del bien inmueble o mueble en el mismo porcentaje, debido a la venta, otorgamiento en comodato o donación o conclusión o cancelación de equipo o bien mueble o inmueble, la aseguradora no estará obligada a devolver prima.

AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR: En caso de siniestro que amerite indemnización bajo la presente Póliza, el Asegurado podrá sin aviso a la Compañía, optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en el que se encontraban o en otro o bien para destinarlos a otro uso; quedando entendido que la Responsabilidad de la Compañía está limitada al costo real o de reposición de la reparación, reconstrucción o reposición, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada o limite a primer riesgo.

BENEFICIOS PARA "EL ASEGURADO": Si durante la vigencia de esta póliza las autoridades aprueban extensiones de y/o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, serán aplicadas automáticamente, en beneficio de "el asegurado".

Así mismo, si durante la vigencia de este seguro disminuyen las tarifas aprobadas, a la terminación de este contrato o antes, a solicitud de "el Asegurado", "la Compañía" le bonificará la diferencia entre la prima pactada y la prima modificada desde la fecha de tal rebaja hasta la terminación del seguro.

CARGOS POR BOMBEROS Y GASTOS DE EXTINCIÓN

"La Compañía" pagará al "Asegurado" sin aplicar deducible alguno cuando los inmuebles sean propios, en comodato, custodia, préstamo, depósito en convenio de uso, control, o que tenga bajo su responsabilidad y/o donde tenga un interés asegurable, sean dañadas o destruidas por un riesgo asegurado, y son indemnizables los gastos o:

- Cargos por bomberos y otros gastos de extinción por los cuales "El Asegurado" sea requerido.
- Pérdida de materiales de extinción utilizados.

CINCUENTA METROS: Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente en maniobras de carga y descarga sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar, dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones mencionadas en la Póliza o a una distancia de 50 metros de los mismos.

CLÁUSULA DE 72 HORAS: Todos los daños causados durante un periodo consecutivo de 72 horas, ocasionados por fenómenos naturales, asegurada bajo los términos de esta póliza se considerados como un solo evento para la indemnización.

El asegurado tendrá el derecho de seleccionar la fecha y hora para el inicio del periodo de 72 horas.

CLÁUSULA DE INTERES MORATORIO: En caso de que la Compañía, no obstante de haber recibido todos

NO. DE PÓLIZA 25200 30012913	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30012502	CIS	NO. DE PAG: 5
---	----------------	--------------------------------------	------------	--------------------------------

los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar al asegurado, beneficiario o tercero dañado, un interés moratorio calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 135bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualista de Seguros, durante el lapso de la mora. Dicho interés moratorio se computará a partir del día siguiente a aquel en que venza el plazo de 30 días señalado en la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

COBERTURA PARA BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE:
 Se cubre todos aquellos bienes que por su propia naturaleza, operación o almacenamiento deban de esta a la intemperie.

COBERTURA PARA BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR BAJO EL AGUA:
 Se cubre todos aquellos bienes que por su propia naturaleza u operación deban estar bajo el agua.

COMPROBANTE DE DEDUCIBLES: La Compañía Aseguradora se obliga para todos los casos, una vez conocido el importe, a informar al Contratante respecto al deducible a cubrir acompañando, para tal efecto, el recibo con requisitos fiscales o factura correspondiente.

DERECHOS DE NO SUBROGACIÓN ENTRE FILIALES: Una vez pagada la indemnización correspondiente, el asegurado no se verá obligado a subrogar los derechos a la compañía aseguradora cuando la, el o los responsables del daño haya o hayan sido filiales, subsidiaria, empleados o personal de la dependencia.

DERRAME DE EQUIPOS PROTECCIONES CONTRA INCENDIO.: Los bienes amparados por la póliza quedan cubiertos por la misma cantidad, contra pérdidas por daños materiales causados directamente por derrames de cualquier equipo de protecciones contra incendio tales como pero no limitativos a: rociadores, hidrantes, extinguidores, etc.

ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE: Si al momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen un valor total real o de reposición según se indique en la carátula de la póliza superior a la cantidad asegurada, no operara la proporción indemnizable y la Compañía responderá al 100% de los límites a Primer Riesgo fijado en la póliza.

ENDOSO DE INFLACIÓN: Permite actualizar automáticamente la suma asegurada y el límite a primer riesgo de acuerdo al índice inflacionario según el índice nacional de precios al consumidor que se acumule.

EQUIPOS MÓVILES O PORTÁTILES: Serán todos aquellos equipos y aditamentos que por sus propias características y diseños pueden moverse de ubicación.

ERRORES Y OMISIONES: Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en el alta, descripción, inclusión o ubicación de los bienes asegurados no perjudicará los intereses del asegurado, ya que la intención de esta cláusula es de proteger en todo tiempo. Por lo tanto será corregido al ser descubierto y, en caso de que dicha corrección lo amerite, se efectuará el ajuste de prima.

ESTADÍAS: Queda entendido y convenido que en la póliza de transporte de mercancía la estadía ampara la detención, estancia de los bienes incluyendo el acervo cultural propio, a cargo o bajo la responsabilidad del SISTEMA CONALEP en exposiciones, ferias, eventos e itinerancia programada.

EVENTO: La empresa aseguradora responderá por los límites establecidos en la póliza por cada evento; definiendo evento al conjunto de reclamaciones originados por la misma causa ocurridos dentro del período de 72 horas

GASTOS EXTRAS: Se ampara el importe de los gastos adicionales necesarios en que incurra el asegurado

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30012913		30012502		6

con el fin de continuar, en caso de siniestro con las operaciones normales de la empresa asegurada, en el caso de haber sido dañados o destruidos los edificios y/o contenidos asegurados en daños materiales directos por la realización de los riesgos de Incendio y/o rayo y riesgos adicionales contratados.

GRAVÁMENES: Si los gravámenes no aparecen indicados en las pólizas el derecho de indemnización será inalterable a favor del asegurado.

HONORARIOS A PROFESIONISTAS, LIBROS Y REGISTROS: El presente seguro se extiende a cubrir los honorarios de arquitectos, ingenieros, agrimensores y contadores públicos, así como la pérdida o daño a libros de contabilidad, dibujos, ficheros y otros registros.

Sin embargo, la cobertura en ningún caso excederá del costo de libros, o cualquier otro material en blanco, más el costo real del trabajo necesario para transcribir o copiar dichos registros, costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo la póliza siempre que, en conjunto con el importe de la pérdida pagada no exceda de la suma asegurada del bien dañado.

MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA: Ampara los daños a todos los bienes que son transportados cuando se realizan las maniobras de carga y descarga.

MARGEN DE ERROR EN LA SUMA ASEGURADA: Queda entendido y convenido que se puede presentar un error de hasta el porcentaje pactado de la suma asegurada estipulada, lo cual no afectara los intereses del asegurado.

NO ADHESIÓN: Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el asegurado y la compañía, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 36-B de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante C N S y F.

PRESCRIPCIÓN:

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro, prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la ley sobre el contrato de seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 68 de la ley de protección y defensa al usuario de servicios financieros así como por cualquier comunicación escrita entre "el Asegurado" y "la Compañía".

PRIMER RIESGO: La compañía pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto de la suma asegurada exceder del valor de reposición que tenga el bienal acaecer el siniestro. La suma asegurada es un monto absc relación porcentual respecto al valor real o de reposición de los bienes asegurados.

PRONTO PAGO: La aseguradora se compromete a efectuar el pago de la indemnización a más tardar quince días hábiles después de que se le documentó completamente el siniestro.

REINSTALACIÓN DE SUMA ASEGURADA: Queda entendido y convenido que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro, será reinstalada a solicitud del Asegurado, comprometiéndose el mismo a pagar a la Aseguradora la prima correspondiente a la suma reinstalada calculada a prorrata de la cuota de la vigencia, desde la fecha de tal reinstalación hasta el vencimiento de la póliza. Si la póliza comprende varios incisos esta cláusula se aplicará por separado. 30 axa

REPORTE DE SINIESTRALIDAD: La Aseguradora se obliga a proporcionar al Asegurado un reporte de siniestralidad que será presentado en un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes al cierre de cada mes. Este reporte deberá contener, al menos, la siguiente información:

NO. DE PÓLIZA 25200 30012913	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30012502	CIS	NO. DE PAG: 7
---	----------------	--------------------------------------	------------	--------------------------------

- Número de siniestro
- Fecha de siniestro
- Fecha de reporte de siniestro a la aseguradora
- Ubicación del siniestro
- Causa del siniestro
- Descripción del siniestro
- Bienes afectados
- Cobertura afectada
- Póliza afectada
- Monto estimado de daños notificado a la aseguradora (estimación inicial)
- Monto del deducible y coaseguro
- Monto indemnizado por la aseguradora
- Situación actual del siniestro (pagado, en trámite, rechazado, etc.)
- Motivo del rechazo y monto no cubierto
- Nombre del ajustador.

Para las secciones de responsabilidad civil únicamente agregar a los puntos previamente señalados lo siguiente:

- Nombre del tercero afectado
- Monto reclamado por el tercero
- Monto indemnizado al tercero

REMOCIÓN DE ESCOMBROS: En caso de siniestro indemnizable por cualquiera de los riesgos cubiertos, la Compañía aseguradora cubrirá los gastos que sea necesario erogar, hasta el porcentaje pactado en la póliza del valor de la ubicación afectada, para remover los escombros de los bienes afectados, como son: Desmontaje, demolición, limpieza o acarreo y los que necesariamente tengan que llevarse a cabo para que los bienes dañados queden en condiciones de reparación o reconstrucción.

RENUNCIA DE INVENTARIOS: La compañía no requerirá del asegurado, en caso de siniestro ningún inventario o avalúo de la propiedad indemne si la reclamación total existente no excede del porcentaje pactado de la ubicación afectada

RESPONSABILIDAD CIVIL ACTIVIDADES E INMUEBLES: Cubre la Responsabilidad Civil en que incurra el asegurado, empleados o personal por daños a terceros derivadas de las funciones y actividades propias, ya sea como propietario o arrendatario de terrenos, edificios, locales, laboratorios, centros de investigación o almacenes, por el uso de maquinaria, equipo y productos peligrosos que sean utilizados para su actividad, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como lesiones corporales a terceros, causados en forma involuntaria.

RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO: Cubre la Responsabilidad Civil Legal por daños que por incendio o explosión, se causen al inmueble o inmuebles tomados (totalmente o en parte) en arrendamiento por el asegurado para el uso convenido en el contrato de seguro, siempre que dichos daños le sean imputables.

RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA: Se ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere el asegurado cuando asuma responsabilidades ajenas, por convenio o contrato, donde se compromete a la sustitución el obligado original para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros, en sus personas o en sus propiedades.

RESPONSABILIDAD CIVIL CARGA Y DESCARGA: Ampara la Responsabilidad Civil derivada por daños que se causen durante las operaciones de carga y descarga a terceros en sus bienes y/o personas. También se cubren daños a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga a

NO. DE PÓLIZA 25200 30012913	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30012502	CIS	NO. DE PAG: 8
---	----------------	--------------------------------------	------------	--------------------------------

consecuencia de implosión.

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DAÑOS ECOLÓGICOS DERIVADOS DEL ALMACENAMIENTO, TRANSPORTACIÓN Y DESECHOS: Ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere el asegurado por contaminación medio ambientes y daños ecológicos derivados del almacenamiento, transportación y desechos siempre y cuando sea en forma súbita, repentina o accidental.

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS INDEPENDIENTES Y SUS COBERTURAS ADICIONALES:

Ampara la Responsabilidad Civil legal en que incurriere el asegurado por daños a terceros, cuando como dueño de obras de construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras.

Así mismo se ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere el asegurado, por convenio o contrato donde se estipula la sustitución del contratista obligado original, por concepto de responsabilidad civil para reparar eventuales y futuros daños, no intencionales a terceros en sus bienes y/o personas de los cuales sería responsable el contratista como obligado original.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS ENTRE VEHICULOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO:

Cubre los daños que se causen entre sí, asegurados, sus empleados y funcionarios, dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda, para el responsable del siniestro.

SALVAMENTO: Como consecuencia de la indemnización por pérdidas o daños reclamados al amparo de esta póliza, el salvamento o cualquier recuperación derivada del mismo pasarán a ser propiedad de la Compañía Aseguradora, comprometiéndose el Asegurado a entregar la documentación que acredite la propiedad de tales bienes, en los términos del presente contrato, cediendo los derechos que ostente sobre dicha propiedad.

La Compañía Aseguradora contará con un plazo de 30 días hábiles para retirar el salvamento de las instalaciones del Asegurado, vencido dicho plazo el Asegurado tendrá derecho a disponer de los bienes como mejor convenga a sus intereses, sin tener la obligación de notificar previamente a la Aseguradora, aún en los casos en que ésta hubiera adquirido el salvamento.

En casos excepcionales debidamente justificados, la Aseguradora solicitará, por una sola ocasión, por escrito al Asegurado la ampliación del plazo de retiro del salvamento.

VALOR COMERCIAL PARA VEHÍCULOS: Será el valor más alto de la guía EBC, y en caso de existir un porcentaje de incremento a éste valor, queda comprendido dentro del valor comercial.

VALOR CONVENIDO: Cantidad pactada entre el asegurado y la aseguradora que será la indemnización al momento del siniestro.

VALOR DE REPOSICIÓN: Cantidad que sería necesario erogar para construir, adquirir, reparar, reedifica, reconstruir, sustituir o reponer el bien dañado sin considerar la depreciación física por uso y/o avances tecnológicos.

Las indemnizaciones a valor de reposición se pagarán incluso en el caso de que los bienes dañados estuvieran permanentemente fuera de uso o bien no sean reconstruidos, repuestos y reparados. El criterio de indemnización a valor de reposición operará también para las coberturas de responsabilidad civil en sus diferentes rubros, a menos que las leyes vigentes indiquen una salvedad al respecto.

VENTA DE SALVAMENTOS: En caso de siniestro que amerite indemnización bajo este seguro, si la Compañía opta por hacerse cargo de cualquier mercancía que resulte como salvamento, no podrá disponer de ella bajo el nombre y marca registrada del asegurado sin previa conformidad del mismo.

NO. DE PÓLIZA 25200 30012913	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30012502	CIS	NO. DE PAG: 9
---------------------------------	---------	------------------------	-----	------------------

ESTÁNDARES DE SERVICIO

Suscripción		Tiempo de respuesta máximo	Penalización
1	Cotización dentro de contratos	5 Días hábiles	3%o (Tres al millar) por cada día de incumplimiento sobre el monto de la póliza que dio lugar al servicio solicitado.
2	Cotización si se requiere reaseguro	20 Días hábiles	
3	Inspecciones Locales	5 Días hábiles	
4	Inspecciones Foráneas	10 Días hábiles	
5	Reportes de Inspección	5 Días hábiles	
6	Emisión de pólizas	10 Días hábiles	
7	Emisión de movimientos (endosos A, B y D) para cualquier Pólizas	10 Días hábiles	
8	Cartas Cobertura cuando se requiera	2 Días hábiles	
9	Reexpedición de pólizas y endosos por errores	7 Días hábiles	
10	Duplicado de Pólizas y recibos cuando se solicite	5 Días hábiles	
11	Entrega de notas de crédito	3 Días hábiles	

Siniestros		Tiempo de respuesta máximo	Penalización
1	Proporcionar el número de siniestro	3 días hábiles	Eliminación de los deducibles y coaseguros
2	Tiempos de llegada del ajustador de daños (cuando sea imprescindible)	Hasta 5 días hábiles	Eliminación de los deducibles y coaseguros
3	Tiempos de aceptación o rechazo de pagos especiales	3 días hábiles	Aceptación y pago del siniestro
4	Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo	15 días hábiles	Pérdida del derecho de solicitar documentación adicional y pago del siniestro sin provocar rechazo o descuento en la indemnización Eliminación de deducibles y coaseguros.
5	Tiempo de entrega del finiquito del siniestro después de firma del convenio:	15 días hábiles	Devolución de los deducibles y coaseguros derivados del siniestro.
6	Tiempo de entrega de refacturación después del pago en especie a satisfacción del Conalep	15 días hábiles	Devolución de los deducibles y coaseguros derivados del siniestro.
7	Reportes de siniestralidad	Mensual dentro de los 10 días hábiles siguientes al cierre del mes.	3% (Tres al millar) por cada día de incumplimiento sobre el monto de la póliza que dio lugar al servicio solicitado.
8	Anticipo hasta por el 35% del importe a pagar, una vez declarado procedente y se cuente con la documentación que soporte el importe correspondiente al anticipo	10 días naturales siguientes al reclamo	Eliminación de los deducibles y coaseguros
9	Asignación de ajustadores	CONALEP tendrá el derecho de nombrar al ajustador que atenderá todas las reclamaciones, sin tener que sujetarse a la plantilla de la aseguradora.	
10	Levantamiento de daños por siniestro	El ajustador nombrado tendrá la obligación de acudir a efectuar el levantamiento de siniestros, excepto aquellos que por sus características de importe y/o complejidad, puedan ser atendidos en Oficinas Nacionales del Conalep.	

AJUSTADOR NOMBRADO:

La Compañía conviene y acepta que es facultad del Contratante nombrar Ajustador (que puede o no formar parte de su plantilla) para todo tipo de siniestros derivados del presente programa; sin menoscabo de las políticas internas de la Aseguradora Adjudicada, quien deberá considerarlo como parte integrante de su plantilla para todo tipo de efectos legales inherentes a la operación y trámite de siniestros.

NO. DE PÓLIZA
25200 30012913

FAMILIA

AGRUPACIÓN
30012502

CIS

NO. DE PAG:
10

Adicionalmente “**El Asegurado**” podrá ejercer la facultad para determinar, considerando el listado de ajustadores de “**La Compañía**”, el o los despachos para la atención de siniestros con base en la experiencia acreditada de atención de siniestros del Sector Público para lo cual, “**La Compañía**” entregará a “**El Asegurado**” el listado actualizado de sus ajustadores y de los despachos especializados en atención al Sector Público.

Para la atención de siniestros de automóviles no aplica lo referente a que el CONALEP tiene el derecho a nombrar ajustador. 7 AXA

ACREDITACIÓN DE LA POSESIÓN DE LA PROPIEDAD EN PÓLIZAS DE DAÑOS

La posesión del bien o bienes asegurados se demostrara con el resguardo correspondiente o el reporte de inventario del asegurado y/o en su defecto, con la que cuente el asegurado para tal efecto.

MANEJO DE INFORMACIÓN

Las siguientes pólizas podrán manejarse con, o sin relación:

- Paquete empresarial (contenidos)
- Equipo electrónico.
- Unidades Móviles
- Equipo de contratistas y maquinaria pesada móvil
- Rotura de maquinaria
- Calderas y aparatos sujetos a presión
- Transporte de mercancías

PAGO DE DEDUCIBLES

Cada Dirección General de los estados participantes es responsable del pago de los deducibles que le corresponda, se efectúa esta precisión con la finalidad de afinar el procedimiento administrativo que corresponda.

PAGO EN ESPECIE

Ambas partes pactan realizar el pago en especie de acuerdo a la publicación del diario oficial del jueves 4 de mayo del 2000, segunda sección, se publicó “Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal” por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en este es su Capítulo V, Tercera Sección, Numeral 43 párrafo cuarto que a la letra dice:

“En caso de que la recuperación de seguros se proponga en especie las dependencias deberán suscribir un convenio con la compañía aseguradora que garantice la restitución de los bienes siniestrados, con las mejores condiciones a favor del Gobierno Federal, el cual deberá contar con el dictamen favorable de la Contraloría, a través del órgano de control interno en la dependencia u órgano desconcentrado.”

Y a su actualización en lo establecido en el artículo 45, sección III del “Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal” publicado en el Diario Oficial de la Federación del viernes 31 de diciembre de 2004, que a la letra dice:

“Artículo 45.-Tratándose de donaciones en especie, así como recuperaciones de seguros en especie derivados de la pérdida total de bienes muebles e inmuebles, las dependencias deberán realizar el registro contable que refleje el correspondiente movimiento en el activo y se sujetarán a las disposiciones contables aplicables.

En la recuperación de seguros en especie, las dependencias deberán suscribir un convenio con la compañía aseguradora que garantice la restitución de los bienes siniestrados, con las mejores condiciones a favor del Gobierno Federal.”

APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES

Quedan amparados los riesgos tanto de las condiciones generales, así como los que sean aplicables por convenio expreso a cada una de las pólizas de acuerdo al giro del asegurado.

NO. DE PÓLIZA 25200 30012913	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30012502	CIS	NO. DE PAG: 11
--	----------------	-------------------------------	------------	--------------------------

Siempre y cuando las condiciones generales de cada ramo amparado no se contrapongan con lo estipulado en las bases de la presente licitación, junta de aclaraciones y/o precisiones efectuadas por la convocante, de ser así prevalecerán en todo momento las condiciones particulares señaladas en el anexo técnico de la presente licitación.

Únicamente quedaran excluidos los riesgos y bienes que se indican en los textos para cada una de las pólizas y/o secciones, no haciendo efectivas las exclusiones generales de las pólizas.

Siempre y cuando las condiciones generales de cada ramo amparado no se contrapongan con lo estipulado en las bases de la presente licitación, junta de aclaraciones y/o precisiones efectuadas por la convocante, de ser así prevalecerán en todo momento las condiciones particulares señaladas en el anexo técnico de la presente licitación.

Se excluye de programa de aseguramiento la cobertura de Terrorismo y Sabotaje.

Las condiciones y cláusulas que no aparezcan en este glosario podrán ser complementadas libremente, siendo requisito que se anexen en su oferta técnica, siempre y cuando no se contrapongan con lo establecido en bases y/o a las precisiones efectuadas por la convocante en la junta de aclaraciones, así como a las observaciones y/o aclaraciones y/o respuestas otorgadas a los Licitantes en la misma.

DERECHO DE PRORROGA

Con fundamento en el artículo 52 de la LAASSP, el contratante se reserva el derecho de solicitar la prórroga de vigencia de hasta un 20% de la vigencia original, y la Compañía de Seguros tendrá la obligación de aceptarla.

NO. DE PÓLIZA 25200 30012913	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30012502	CIS	NO. DE PAG: 12
--	----------------	-------------------------------	------------	--------------------------

ANEXO "C"

**COORDINACION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
AREA DE SEGUROS**

A) RELACION DE TRACTORES AGRICOLAS

ENTIDAD FEDERATIVA	PLANTEL	MARCA	MODELO	UNIDAD	COSTO UNITARIO
COAHUILA	MUSQUIZ	MASSEY FERGUSON	MF-285	1	\$350,000.00
CHIAPAS	PLAYAS DE CATAZAJA	SIDENA	7200-D	1	\$300,000.00
	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	MASSEY FERGUSON	MF-285	1	\$300,000.00
NAYARIT	PEÑITA DE JALTEMBA	SIDENA	7200-D	1	\$300,000.00
TOTAL:				4	

**RELACION DE MONTACARGAS
DEL ALMACEN CENTRAL DEL CONALEP (METEPEC)**

DESCRIPCIÓN	MARCA	SERIE	MODELO	CAPACIDAD DE CARGA
Montacargas de gasolina	DAEWOOD	21700	16000	3 Toneladas

***NOTA:** EL COSTO ESTIMADO ES DE APROXIMADAMENTE DE \$ 180,000.00

NO. DE PÓLIZA
25200 30012913

FAMILIA

AGRUPACIÓN
30012502

CIS

NO. DE PAG:
13

POLIZA EQUIPO DE CONTRATISTAS (TRACTORES)

EC-01	CONDICIONES GENERALES PARA LA PÓLIZA DEL SEGURO SOBRE EQUIPO DE CONTRATISTAS Y MAQUINARIA PESADA MÓVIL
EC-06	RIESGOS EXCLUIDOS QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO PARA LA PÓLIZA DE EQUIPO DE CONTRATISTAS Y MAQUINARIA PESADA MÓVIL

ENDOSO DE LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD

El Asegurado ha solicitado establecer como Suma Asegurada un monto inferior al 100% de los valores totales asegurables, el cual representa el límite máximo de responsabilidad para la Compañía.

La Compañía acepta como Límite Máximo de Responsabilidad el monto propuesto por el Asegurado, sujeto a las siguientes condiciones:

1. Queda entendido y convenido que en pérdidas amparadas bajo ésta póliza, la Compañía en ningún caso será responsable por una cantidad superior a la pérdida realmente ocurrida e indemnizable, sin exceder en ningún caso del menor de los conceptos siguientes:

- a) El límite máximo de responsabilidad establecido en la especificación o detalle de coberturas.
- b) El valor declarado de los bienes en la ubicación afectada.

2. En caso de haberse establecido sublímites máximos de responsabilidad para algunos bienes o coberturas, estos a su vez representan el monto máximo indemnizable respecto a dichos conceptos.

3. Cualquier monto de siniestro que exceda lo indicado en los incisos 1 ó 2 arriba mencionados, no será responsabilidad de la compañía y quedará a cargo del asegurado.

4. Es obligación del asegurado declarar el valor total de los bienes cubiertos al momento de la contratación de la póliza, lo cual no es prueba de la existencia ni del valor de los bienes, únicamente representa la base para determinar el cálculo de la prima y la aplicación de la cláusula de proporción indemnizable.

Por lo tanto, si en el momento de ocurrir un siniestro los bienes de la ubicación afectada tienen un valor superior al valor declarado por el Asegurado en dicha ubicación, la compañía solamente responderá en esta misma proporción al daño causado. Si la póliza comprende varios incisos será aplicable a cada uno de ellos por separado.

NO. DE PÓLIZA
25200 30012913

FAMILIA

AGRUPACIÓN
30012502

CIS

NO. DE PAG:
14

Glosario de términos de seguros.

Valores Declarados.

Corresponde a los valores proporcionados por el asegurado para los bienes objeto de seguro, siendo éstos el valor al inicio de la vigencia del seguro.

Suma Asegurada.

Es el límite máximo de responsabilidad de la compañía que el asegurado determinó cubrir bajo la presente póliza, pudiendo ser éste igual o inferior a los valores declarados, pero nunca superior a éstos.

Sublímite(s).

Cantidad máxima establecida para determinados conceptos o coberturas, la cual se encuentra incluida dentro del límite máximo de responsabilidad y de ninguna manera representa una suma asegurada adicional.

SEGUROS INBURSA,S.A
GRUPO FINANCIERO INBURSA